

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
3 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait

Tengo el honor de adjuntarle, en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, un informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait sobre la aplicación del programa “petróleo por alimentos”.

El informe fue aprobado por el Comité el 22 de marzo de 2001.

(*Firmado*) Ole Peter **Kolby**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 661 (1990) relativa
a la situación entre el Iraq y Kuwait

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait sobre la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995)

I. Introducción

1. Este informe se presenta al Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1302 (2000), de 8 de junio de 2000, en la que el Consejo pidió al Comité que, en estrecha coordinación con el Secretario General, le informara, después de que entrara en vigor el párrafo 1 de la citada resolución y antes de que finalizara el período de 180 días, de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). En virtud del párrafo 1 de la resolución 1302 (2000), el Consejo decidió que las disposiciones de la resolución 986 (1995), excepto las que figuraban en los párrafos 4, 11 y 12, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1284 (1999), seguirían en vigor durante un nuevo período de 180 días contados a partir del 9 de junio de 2000, a las 00.01 horas, hora de Nueva York.

2. El presente informe, decimoquinto de la serie, abarca las principales actividades del Comité relativas a la aplicación de las disposiciones mencionadas durante la etapa VIII del programa “petróleo por alimentos”, desde la entrada en vigor, el 9 de junio de 2000, del párrafo 1 de la resolución 1302 (2000).

II. Venta de petróleo y productos derivados del petróleo

3. Desde que se inició la etapa VIII hasta el 30 de noviembre de 2000, las exportaciones de petróleo del Iraq se han realizado sin tropiezos, con una excelente cooperación entre los supervisores del petróleo, los agentes independientes de inspección del petróleo (Saybolt Nederland BV), el ente público iraquí de comercialización de petróleo y los compradores nacionales. Desde el 30 de noviembre de 2000 hasta el final de la fase VIII, el Gobierno del Iraq suspendió las exportaciones de petróleo en el marco del programa “petróleo por alimentos” debido a que no pudo llegarse a un acuerdo sobre un mecanismo de fijación de precios del petróleo.

4. Los supervisores continúan asesorando al Comité en lo concerniente a los mecanismos de fijación de precios del petróleo, la aprobación y modificación de los contratos, la gestión del objetivo en materia de ingresos y otras cuestiones pertinentes relativas a las exportaciones y a las actividades de supervisión conforme a lo dispuesto en las resoluciones 986 (1995), 1175 (1998), 1242 (1999), 1281 (1999) y 1302 (2000). A este respecto, cabe señalar que los supervisores indicaron al Comité el 22 de noviembre de 2000 que el mecanismo de fijación de precios presentado recientemente por el Iraq para los envíos de diciembre de 2000 era demasiado bajo y no representaba un valor justo de mercado, y el Comité coincidió con su evaluación. Por indicación del Comité, los supervisores informaron a los compradores el 30 de noviembre de 2000 que los cargamentos podrían continuar sin que hubiera un mecanismo de fijación de precios, pero que no podrían efectuarse pagos por el petróleo enviado hasta que se hubiera establecido un nuevo mecanismo de fijación de precios.

5. Desde que se inició la etapa VIII, se ha producido un incremento en el nivel total de exportaciones de petróleo del Iraq, y una mayor proporción de crudo se ha exportado desde Mina-al-Bakr.

6. Hasta el 4 de diciembre de 2000, el Comité, por recomendación de los supervisores, había examinado y aprobado un total de 115 contratos para la venta de petróleo correspondientes a la etapa VIII, con compradores de 36 países. La cantidad total de petróleo, aprobada para la exportación en virtud de esos contratos fue de aproximadamente 435,3 millones de barriles correspondientes a la etapa VIII. En todos los contratos presentados se aplicaron los mecanismos de fijación de precios aprobados por el Comité por recomendación de los supervisores.

7. Hasta el 4 de diciembre de 2000, se habían realizado 306 envíos, por un total de 375,7 millones de barriles y por un valor de 9.712 millones de dólares. Las cartas de crédito emitidas para cada uno de los envíos fueron examinadas y confirmadas por los supervisores de conformidad con las condiciones de los contratos aprobados. Aproximadamente el 40% de los envíos partieron de Ceyhan (Turquía). A los precios

corrientes, se calcula que los ingresos totales correspondientes a la etapa VIII ascendieron a aproximadamente 9.700 millones de dólares, incluidos los derechos de oleoducto, cuyo valor se calcula en unos 200 millones de dólares, con sujeción a la debida autorización de los ingresos que superen el monto autorizado por el Consejo de Seguridad.

8. Los supervisores han colaborado con los agentes de inspección independientes (Saybolt Nederland BV) para velar por la supervisión efectiva de las instalaciones de petróleo pertinentes, así como de los envíos. Se ha contado con la plena colaboración de las autoridades iraquíes.

9. De conformidad con el párrafo 2 de los procedimientos del Comité (S/1996/636), se ha autorizado a 623 compradores nacionales de petróleo de 75 países para que se comuniquen directamente con los supervisores.

10. De conformidad con el párrafo 14 de los procedimientos del Comité, los supervisores han seguido informando semanalmente sobre los contratos examinados relativos a la venta de petróleo procedente del Iraq, con indicación de la cantidad y el valor aproximado acumulativos del petróleo cuya exportación se ha autorizado. Hasta la fecha se han presentado al Comité 208 informes.

11. En una carta de fecha 10 de agosto de 2000 (S/2000/790), el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento del párrafo 7 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, había nombrado a otros dos supervisores del petróleo para aprobar los contratos de exportación de petróleo y productos derivados del petróleo de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 986 (1995), de forma que el equipo contaba a partir de ese momento con tres supervisores.

III. Envío de suministros humanitarios al Iraq

12. Al igual que en etapas anteriores, en la etapa VIII el Comité continuó asignando alta prioridad a la tramitación de los contratos para el envío de suministros humanitarios al Iraq.

13. Al 30 de noviembre de 2000, la Secretaría había recibido 2.493 solicitudes para la exportación de suministros humanitarios al Iraq correspondientes a la eta-

pa VII. De esas solicitudes, se consideró que 63 eran incompletas o que no reunían las condiciones requeridas; 17 se están tramitando todavía; 15 fueron canceladas posteriormente; 24 fueron declaradas nulas; 736 fueron notificadas por la Secretaría y 1.638 se han distribuido a los miembros del Comité para que se pronuncien al respecto. De las solicitudes enviadas al Comité, 1.206, por un valor aproximado de 2.300 millones de dólares, se han aprobado; 15 están aún pendientes de aprobación con arreglo al procedimiento de "no objeción" y 417, por un valor total de 1.000 millones de dólares, han quedado en suspenso. En la etapa VIII, la Secretaría recibió 861 solicitudes para la exportación de suministros humanitarios al Iraq. De éstas, una fue declarada nula, se consideró que 45 eran incompletas o que no reunían las condiciones requeridas, 495 fueron notificadas por la Secretaría, 230 se distribuyeron a los miembros del Comité para que se pronunciaran al respecto y 90 se están tramitando todavía. De las solicitudes remitidas al Comité para su consideración, 168, por un valor aproximado de 557,4 millones de dólares, se han aprobado; 15 están aún pendientes de aprobación con arreglo al procedimiento de "no objeción" y 47, por un valor total de 233,3 millones de dólares, han quedado en suspenso. Durante el período que se examina, 397 contratos de suministros humanitarios, por un valor de 1.008.267.958 dólares, dejaron de estar en suspenso.

14. De conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1999, el Comité, basándose en propuestas del Secretario General, ha aprobado listas enmendadas de categorías de productos humanitarios, que incluyen alimentos, suministros farmacéuticos y médicos, así como equipo médico y agrícola básico o corriente y artículos de enseñanza básicos o corrientes. Las listas de alimentos y artículos de enseñanza se aprobaron el 22 de febrero de 2000. Las listas de artículos destinados a los sectores de la salud y de la agricultura se aprobaron el 29 de marzo de 2000. El 7 de agosto de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1302 (2000) del Consejo de Seguridad, de 8 de junio de 2000, el Comité aprobó listas enmendadas de suministros para abastecimiento de agua y saneamiento, sobre la base de propuestas efectuadas por el Secretario General. De conformidad con las resoluciones mencionadas, el suministro de los artículos que figuran en las listas aprobadas no se someterá a la aprobación del Comité, salvo los artículos sujetos a las disposiciones de la resolución 1051 (1996), de los que

se dará cuenta al Secretario General y que se financiarán con arreglo a las disposiciones de los apartados a) y b) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995). El número de contratos humanitarios notificados hasta el 30 de noviembre de 2000 fue de 1.269, por un valor de 2.800 millones de dólares. Durante la etapa VIII se notificaron 495 contratos, por un valor total de 1.600 millones de dólares.

15. La empresa de inspección independiente de las Naciones Unidas (Cotecna) ha continuado autenticando la llegada de suministros en los cuatro puntos de entrada del Iraq (Al-Walid, Trebil, Umm Qasr y Zakho) conforme a los procedimientos establecidos. Como en las etapas anteriores, las autoridades iraquíes han cooperado plenamente con los agentes independientes en su labor. En la etapa VIII, se confirmó la llegada al Iraq de 1.983 envíos de suministros humanitarios en remesas completas o parciales correspondientes a etapas anteriores para la cuenta del 53%, por un valor de 1.634.634.141 dólares.

16. De conformidad con las recomendaciones que figuraban en las cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General de fechas 22 de octubre de 1999 (S/1999/1086) y 3 de octubre de 2000 (S/2000/950), los miembros del Comité han seguido y continuarán examinando regularmente los contratos de suministros humanitarios que han quedado en suspenso en el período que se examina. En dicho período, los miembros del Comité han celebrado cinco reuniones a nivel de expertos para tratar de las suspensiones en los distintos sectores del plan de distribución. En esas ocasiones los miembros recibieron información de representantes de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que realizan tareas en el Iraq y de la Oficina del Programa para el Iraq.

IV. Cuestiones relativas al suministro al Iraq de piezas de repuesto y equipo para la industria del petróleo

17. En el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), el Consejo de Seguridad decidió que el grupo de expertos que fuera nombrado por el Comité aprobara los contratos relativos a las piezas de repuesto y el equipo a que se había hecho referencia en el párrafo 1 de la resolución 1175 (1998), con arreglo a las listas de piezas y equipo que hubiera aprobado ese Comité para cada

proyecto. Esas disposiciones fueron reafirmadas por el Consejo en el párrafo 9 de la resolución 1302 (2000), aprobada el 8 de junio de 2000, por la que se decidió también que se podían usar hasta un máximo de 600 millones de dólares de la cuenta de garantía bloqueada para esos fines. El 1º de diciembre de 2000, el Comité aprobó y modificó una lista de piezas de repuesto y equipo para la industria petrolera iraquí, organizada por proyectos y basada en diversas propuestas del Secretario General.

18. El Comité se ha esforzado, en todo momento, por agilizar el proceso de aprobación de los contratos de suministro de piezas de repuesto y equipo a la industria petrolera del Iraq, conforme a los procedimientos vigentes. La Secretaría ha constituido un grupo de expertos, tal como se había dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1284 (1999), para que examinara y aprobara los contratos relativos a las piezas y el equipo que hubiera aprobado el Comité para cada proyecto.

19. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría recibió cuatro nuevas solicitudes, por valor de 13.300.756 dólares, para suministrar al Iraq piezas de repuesto y equipo y remitió a los miembros del Comité una solicitud para que la examinaran. Esa solicitud, valorada en 12.729.407 dólares, quedó en suspenso. Al 30 de noviembre de 2000, seguía en suspenso.

20. Desde el comienzo del proceso hasta el 30 de noviembre de 2000, el total de recursos que se habían destinado a sufragar las piezas de repuesto y el equipo para la industria petrolera era de 2.382 millones de dólares. El número de solicitudes de suministro de piezas de repuesto y equipo a la industria petrolera del Iraq que recibió el Comité con arreglo a las resoluciones anteriores ascendió a un total de 3.144, y su valor era de 1.832.694.880 dólares. De esas solicitudes, 2.871 se han remitido a los miembros del Comité para que las examinen; 93 están siendo revisadas por los expertos del Comité, que esperan a que se hagan las enmiendas al plan de distribución, o se han devuelto a las misiones solicitantes para que las aclaren, y un total de 93 han sido declaradas nulas, o se han cancelado; 1 se ha bloqueado y 11 todavía están en trámite; La Oficina del Programa para el Iraq ha aprobado 75 en total. De las 2.871 solicitudes remitidas, se han aprobado 2.312, por valor total de 1.239.777.301 dólares; se han puesto en suspenso 554, cuyo valor es de 331.531.045 dólares, y hay 5 pendientes de aprobarse por el procedimiento de aprobación tácita. Durante el período de que se

informa, se levantó la suspensión de 191 contratos de suministro de piezas de repuesto y equipo para la industria petrolera, cuyo valor era de 142.669.807 dólares. Al 31 de octubre de 2000, habían llegado al Iraq, en todo o en parte, piezas de repuesto y equipo por valor total de 437.612.829 dólares.

21. Los miembros del Comité han examinado los contratos relativos a las piezas de repuesto y el equipo que se habían suspendido y seguirán haciéndolo siempre que sea necesario en el futuro, conforme a lo previsto en las cartas sobre el particular que dirigió el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1999/1086 y S/2000/950). Los miembros del Comité celebraron, en una ocasión, una reunión de expertos para analizar ese asunto y, en el curso de ella, recibieron información de los representantes de la Oficina del Programa para el Iraq y los de la entidad independiente encargada de hacer inspecciones (Saybolt Nederland BV).

V. Otras actividades

22. El Comité celebró siete reuniones oficiales y consultas oficiosas frecuentes con expertos durante el período de que se informa, para debatir cuestiones diversas relacionadas con la aplicación del programa “petróleo por alimentos”.

23. Asimismo, el Comité mantuvo varias reuniones informativas sobre la situación humanitaria en el Iraq y sobre cuestiones relativas a los programas que se ejecutaban en ese país, en las que recibió información de la Oficina del Programa para el Iraq, los coordinadores humanitarios de las Naciones Unidas para el país, los representantes del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y los representantes de otras organizaciones y organismos del sistema que trabajaban en el Iraq. El Comité ha remitido una circular a todas las instituciones de las Naciones Unidas que trabajan en el país en la que las invita a que organicen reuniones periódicas para darle información.

24. En octubre de 2000, se señaló a la atención del Comité una comunicación que había dirigido el Iraq a la Secretaría en la que se hablaba de pasar del dólar al euro al fijar los precios de las exportaciones de petróleo de ese país. Después de haber estudiado la cuestión y de haber examinado el informe de la Tesorería de las Naciones Unidas sobre las consecuencias que tendría el pagar el petróleo iraquí en euros, el Comité, el 31 de

octubre de 2000, comunicó al Secretario General Adjunto de Gestión que había llegado a la conclusión de que la Tesorería de las Naciones Unidas estaba facultada para abrir una cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq en euros. Asimismo, el Comité pidió que se elaborara un informe detenido sobre el particular en el plazo de tres meses, en el que figuraran las ventajas y los inconvenientes que tendría el pago del petróleo iraquí en euros para el programa “petróleo por alimentos”, así como las demás consecuencias financieras y administrativas.

VI. Conclusiones

25. El Comité está resuelto a colaborar estrechamente con la Oficina del Programa para el Iraq y con todas las partes interesadas, a fin de garantizar que se apliquen efectivamente las disposiciones de los párrafos 1, 2, 6, 8, 9 y 10 de la resolución 986 (1995). Como ya ha hecho en anteriores ocasiones, el Comité da las gracias a todas las partes interesadas por su cooperación y aportación en este ámbito.